



**XXII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA**  
*Una justicia al día para garantizar la dignidad de las personas*  
**Proyecto:**  
*Gestión Penal para Delitos de Alta Complejidad*



# Guía Iberoamericana para la Gestión de Causas de Criminalidad Compleja.

Grupo No. 02: "Gestión Penal para Delitos de alta Complejidad"

Con formato: Español (Paraguay)

VER. 15 DE NOVIEMBRE DE 2024  
2DA. REUNIÓN VIRTUAL – OBSERVACIONES INCORPORADAS  
WWW.CUMBREJUDICIAL.ORG

BORRADOR 04

## Contenido

Preámbulo.....	5
Introducción.....	6
Definiciones.....	9
Definición de Criminalidad Compleja:.....	9
Definición de Criminalidad Organizada o Crimen Organizado:.....	9
La prueba electrónica: .....	12
Medidas de aseguramiento:.....	12
Medios de prueba:.....	13
Sistema informático:.....	13
Datos informáticos:.....	13
Proveedor de servicio: .....	13
Datos relativos al tráfico: .....	13
Interceptación de comunicaciones electrónicas .....	13
Prescripción de la acción penal.....	14
Suspensión de la acción Penal:.....	14
La mora judicial.....	14
Corrupción judicial:.....	15
Pautas Penales para la atención de causas complejas.....	15
Deberes específicos de los jueces .....	15
De los deberes de las partes e intervinientes.....	16
La actuación en las audiencias.....	16
Celeridad y oralidad.....	16
Medidas de prevención para casos de criminalidad compleja.....	17
Medidas de Apoyo .....	17
Oficinas judiciales de apoyo a la función jurisdiccional:.....	17
Distribución de casos .....	18
Actos Procesales: .....	18
Medidas Procesales .....	18

Procesos en el sistema Penal .....	18
Etapa preparatoria.....	20
Etapa Intermedia .....	22
Etapa del Juicio Oral y Público .....	22
Etapa de Ejecución.....	24
Medidas de Protección .....	25
Protección a la persona juzgadora y a las partes:.....	25
Cambio de radicación .....	25
Víctimas.....	25
Medidas de atención y protección a las víctimas.....	26
Sistema de evaluación a la persona juzgadora.....	26
Sistema de incentivos a la persona juzgadora.....	27
Factores de vulnerabilidad, influencia y mecanismos de presión .....	27
Cooperación Judicial Internacional .....	27
Pautas para la Cooperación Judicial Internacional.....	27
Pautas en materia de EXTRADICION .....	28
Herramientas de Cooperación Judicial Internacional .....	28
Redes y otros actores de la cooperación judicial internacional: .....	28
Oficinas de cooperación judicial internacional .....	29
Buenas prácticas en materia de exhortos penales: .....	29
Testigo en el extranjero.....	29
Asistencia judicial mutua materia penal .....	30
Herramientas al servicio de la cooperación internacional.....	30
Aspectos importantes sobre las audiencias telemáticas: .....	30
Consideraciones finales.....	31
Integrantes del grupo:.....	31
Equipo Coordinador:.....	32
Referencias Bibliográficas: .....	33
Tratados Internacionales .....	33
Legislación.....	33

Manuales y Guías.....	33
Jurisprudencia.....	34
Otros Documentos.....	34

BORRADOR 04

## Preámbulo

La Cumbre Judicial Iberoamericana, ha comprendido la necesidad de contar con espacio común de dialogo del más alto nivel, con el objeto principal y estratégico de dar respuesta rápida y efectiva al juzgamiento de causas de criminalidad compleja; que parte de los principios y conceptos adoptados por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se erige como un punto de partida para el análisis integral de esta guía, que busca la estandarización de un modelo de gestión adaptado a las nuevas formas o tendencias de delitos, perpetrados según criterios que desarrolla esta herramienta.

Es necesario, reconocer los esfuerzos que ha realizado la Cumbre Judicial Iberoamericana, a lo largo de los últimos años, para el fortalecimiento de la Cooperación Internacional, a través del intercambio de experiencias y buscando la implementación de guías y manuales en las más diversas materias, como es el Protocolo Iberoamericano de Cooperación Internacional.

Al mismo tiempo, la dinámica actual evidencia la necesidad de colaboración entre las personas juzgadoras del sistema de justicia penal iberoamericanos, para debatir sobre grandes acuerdos, que tiendan a la simplificación de trámites; así como dar un impulso normativo común a los países miembros.

Siguiendo la tendencia actual, en junio de 2022 se instaló el “Ciclo político de justicia compartido entre América Latina y la Unión Europea” con el ánimo de establecer políticas de justicia orientadas a generar estándares jurídicos y desarrollar tanto herramientas como políticas públicas de justicia tendentes a perseguir las formas más graves de delincuencia transnacional. El punto de partida es la insoslayable necesidad de que la criminalidad transnacional requiere de la cooperación jurídica entre actores que deben emplear armas comunes reconocibles y admitidas en países distantes, pero con principios culturales y jurídicos comunes.

Por ello, cada vez más la cooperación jurídica internacional y el abordaje conjunto de esta situación es un imperativo ineludible para tratar de tener éxito en la persecución de estos delitos que afectan a toda la comunidad y en especial a la población más vulnerable.

El acuerdo fue suscrito por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Conferencia de ministros y ministras de los países iberoamericanos (COMJIB) y la Cumbre Judicial Iberoamericana, esto es, las entidades que agrupan a los principales actores de la justicia de los estados, que venían realizando de manera casi siempre separada acciones en muchas ocasiones planteadas con una orientación semejante.

**Comentado [JJZ1]:** México - Cuestiones de forma, corrección en la sintaxis de la expresión

CONVENCIDOS de la necesidad de promover la colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional para dar cabal cumplimiento a las solicitudes de cooperaciones efectuadas por los poderes judiciales de los Estados Iberoamericanos:

Las Presidentas y Presidentes de los Tribunales y Cortes Supremas, así como los Consejos de la Judicatura y Magistratura de los 23 países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana acuerdan la GUIA IBEROAMERICANA PARA LA GESTION DE CASOS DE CRIMINALIDAD COMPLEJA con el objeto de continuar, utilizando los avances tecnológicos, el intercambio de experiencias y las redes constituidas en el seno de esta Cumbre, permitan adoptar medidas comunes, coordinadas, simplificadas y efectivas respecto a la buena gestión de casos de criminalidad compleja, que involucren la decisión jurisdiccional.

La guía es fruto del trabajo coordinado de los siguientes países: Paraguay; Brasil. Colombia, Perú, Panamá, Bolivia, México, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Portugal y la respuesta a los cuestionarios de 15 países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

### Introducción

Este documento es elaborado por medio de un análisis académico y colectivo realizado por personas juzgadoras de Iberoamérica, y surge como una respuesta practica y simplificada para el juzgamiento de causas de criminalidad compleja.

Parte de los hallazgos identificados, luego de un proceso de encuestas aplicadas a personas juzgadoras de Iberoamérica; que permitió conocer las normativas nacionales y diversas de los más de 15 países, que voluntariamente han respondido un cuestionario aprobado por el grupo de trabajo.

Estos insumos nos permitieron incorporar una visión amplia, de buenas prácticas y darnos una oportunidad de trabajar en los temas comunes, como ser la necesidad de construir definiciones comunes, que incorporen aspectos procesales y materiales; la priorización, que no significa que solo serán juzgados ciertos casos, sino que el poder judicial está obligado a dar respuesta a los diferentes tipos de casos. A la criminalidad compleja se le debe dedicar más recursos (incluso especializados).

La Estrategia de priorización constituye la única forma de enfrentar a la criminalidad compleja. Asimismo, de importante integrar muchas disciplinas.

Otro aspecto, en el que ha coincidido el grupo de trabajo, refiere la necesidad de concentrar jurisdicción en procesos por hechos delictivos que presenten mayor

**Comentado [JJ22]:** México - Cuestiones de Forma  
Corrección en la redacción.

riesgo para la seguridad personal de las personas juzgadas y demás sujetos procesales.

Por otro lado, la prórroga de jurisdicción consiste en **que** la persona que juzga o investiga la causa pueden actuar fuera del territorio que les corresponde si la víctima está en peligro o la demora perjudica el éxito de la investigación.

*Ahora bien, para la elaboración de un catálogo de hechos punibles o delitos, considerados complejos, contamos con países de la región (Argentina, Costa Rica, Perú), que han abordado la problemática, definiendo, las siguientes figuras dentro de los delitos considerados complejos:*

- *los relacionados con estupefacientes;*
- *los delitos aduaneros, como el contrabando;*
- *algunos de los delitos contra la integridad sexual, como la corrupción de menores, la promoción de la prostitución, la explotación económica de la prostitución ajena, la pornografía infantil;*
- *el secuestro coactivo y extorsivo, la privación ilegítima de la libertad;*
- *la trata de personas;*
- *los delitos cometidos por asociaciones ilícitas;*
- *los delitos contra el orden económico y financiero, como el lavado de activos.*
- *Corrupción.*

Al igual que en América del Sur, en el ordenamiento europeo en la materia se cita, la buena práctica del Consejo General del Poder Judicial de España ha publicado la “Guía práctica de actuación en la tramitación de causas complejas por corrupción”, que se distribuirá entre los miembros de la Carrera Judicial con el objetivo de facilitar la tramitación de este tipo de procedimientos y dar una ágil y pronta respuesta a los mismos, facilitando la adopción de decisiones y proporcionando una mayor seguridad jurídica en esta materia.

El texto ofrece un catálogo de buenas prácticas que abarcan todas las fases del procedimiento, desde la organización material de la causa –donde se recomienda elaborar desde el primer momento un plan o memoria de necesidades funcionales, de personal y materiales- hasta su enjuiciamiento.

Adicionalmente el texto propone algunas consideraciones relevantes que las personas juzgadas deben tener en cuenta desde la perspectiva de género para enfrentar adecuadamente la criminalidad organizada o compleja, relacionadas con

**Comentado [JJZ3]:** México – Cuestiones de forma  
Corrección en la redacción.

el conocimiento y resolución de los casos, pero también con las características y necesidades de protección de las víctimas, entre otras cuestiones. Asimismo, el texto propone visibilizar los riesgos específicos que enfrentan las mujeres juzgadas al conocer este tipo de casos.

Se incluye asimismo un apartado sobre los **medios de comunicación y la información que, a través de las Oficinas de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial de España**, se puede ofrecer en cada etapa del procedimiento, contribuyendo así a dar publicidad a la capacidad del sistema judicial para imponer sanciones penales disuasorias, clara señal de que ésta no se tolera.

El Diagnóstico Iberoamericano de Justicia Especializada, realizado por el Programa el PacCto, elaborado en el año 2022; a partir de una reunión presencial desarrollada en la San José de Costa Rica, y **como antecedente de la guía**, revelo aspectos como propuesta de abordaje al combate al crimen organizado, la necesidad de establecer normas, reglas o criterios comunes sobre los procedimientos penales frecuentemente asociados a la criminalidad organizada, tales como: la gestión de causas complejas o que afectan a pluralidad de sujetos; las reglas de la prueba electrónica; la valoración de los medios de prueba (prueba indiciaria); entre otros.

El Diagnóstico Iberoamericano de criminalidad compleja, antecedente inmediato, que ha reunido los acuerdos más importantes en materia de legislación, infraestructura y perfiles de trabajo de las personas juzgadas.

Adicionalmente, existe evidencia internacional de que las mujeres y niñas son especialmente afectadas por las actividades derivadas de la criminalidad organizada o compleja. La corte interamericana de derechos humanos ha señalado que existen impactos diferenciados que la criminalidad genera en mujeres y niñas, lo cual se ve reflejado en las presiones, amenazas y acosos que sufren muchas mujeres y adolescentes para ser reclutadas de manera forzosa por obligaciones criminales y ser obligadas a participar de las actividades ilícitas (CIDH, 2018). Las mujeres, por lo tanto, se encuentran como parte de la cadena de distribución y/o como mercancía. Ante ello, es de especial relevancia que la judicatura tenga en cuenta y utilice la perspectiva de género en el análisis, conocimiento y resolución de los casos de criminalidad compleja. Para ello la judicatura iberoamericana tiene a su disposición la GUIA DE CRITERIOS SOBRE IMPARTICION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GENERO aprobada por la XXI edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que establece directrices que dotan a las personas juzgadas de una herramienta útil y eficaz para la solución de conflictos y problemas específicos donde se privilegie el derecho a la igualdad.

Este documento, intenta destacar algunos desafíos o retos comunes identificados, las necesidades funcionales, procesales y logísticas en cada uno de ellos.

## Definiciones

### **Definición de Criminalidad Compleja:**

Se considera causas de alta complejidad las que atiendan alguna de estas características:

- a) Requieran la aplicación de técnicas especiales de investigación, tales como:  
Intervención de comunicaciones, agente encubierto, entrega vigilada, etc.
- b) Comprendan la investigación de numerosos delitos y hechos conexos;
- c) Involucren una pluralidad de imputados, víctimas o testigos;
- d) Demanden la realización de múltiples pericias, tales como aquellas vinculadas a:  
investigaciones financieras/patrimoniales, prueba digital, técnicas especiales de investigación, etc.;
- e) Requieran cooperación internacional;
- f) Impliquen delitos de afectación de bienes jurídicos supraindividuales;
- g) Comprendan delitos pluriofensivos;
- h) Traten delitos que afecten en forma relevante el patrimonio del Estado;
- i) Delitos cometidos por funcionarios en ejercicio de sus funciones o prevaleciéndose de estas para provecho propio o de un tercero, que afecten de forma relevante el bien jurídico protegido;
- j) Comprendan la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma;
- k) Involucren la responsabilidad penal y/o administrativa de personas jurídicas con afectación relevante al bien jurídico protegido;

### **Definición de Criminalidad Organizada o Crimen Organizado:**

Se considera causas de crimen organizado las que atiendan alguna de estas características:

- a) Entiéndase como delincuencia organizada, un grupo estructurado con pluralidad personas que exista durante cierto tiempo y que actúe

**Comentado [JJZ4]:** México – Cuestiones de Forma  
Quitar los pies de página o agregar la información relativa a la definición de criminalidad compleja

concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, conforme al catálogo de cada país.

a)

b) Las establecidas como tal en el catálogo de cada país-

#### **La prueba en el proceso penal:**

Es la actividad procesal que tiene por objeto conseguir la convicción del juzgador sobre la realidad de los hechos en que se fundamentan las pretensiones de las partes a las que aquél debe dar una respuesta fundada en Derecho.

Sin embargo, es preciso destacar inmediatamente la amplitud de medios probatorios admisible en el derecho penal, así como las peculiaridades que sobre los comunes han de reconocerse en el proceso penal y su evolución constante.

#### **Definición de medios probatorios:**

Cada una de las diferentes actividades que tienen lugar en el proceso y a través de las cuales se introducen las fuentes u objetos de prueba para fijar como ciertos determinados hechos y que conducirán al juez a adquirir la certeza positiva o negativa de las afirmaciones de hecho que sostienen las partes.

A modo de ejemplo pueden citarse las siguientes: examen de los testigos, los informes periciales, la prueba documental o por documento electrónico, la inspección ocular, la prueba indiciaria.

Es preciso hacer referencia siquiera sea ésta sucinta, a las exigencias legales y constitucionales de los diferentes medios probatorios, que constituyen otras tantas garantías para el justiciable el cual no puede ser condenado sin una prueba suficiente, obtenida con las debidas garantías.

El campo penal en principio, está abierto a un más amplio abanico de posibilidades probatorias:

**Prueba testifical.** Se entiende por testigo a la persona física que, sin ser parte en el proceso es llamada a declarar, según su experiencia personal, acerca de la existencia y naturaleza de unos hechos conocidos con anterioridad al proceso (por haberlos presenciado -testigo presencial- o por haber tenido noticia de ellos por otros medios -testigos de referencia-).

**Prueba pericial.** Perito es la persona que, sin ser parte del proceso, emite declaraciones sobre hechos que tienen carácter procesal en el momento de su captación, para cuyo conocimiento o apreciación son necesarios o convenientes conocimientos científicos o artísticos.

**Prueba documental.** Medio probatorio consistente en un escrito o un soporte material en que consten datos fidedignos o susceptibles de ser empleados para demostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo que se alega en una causa.

#### **Pruebas especiales.**

**Técnicas especiales de investigación:** Las convenciones internacionales consideran las técnicas especiales de investigación como un componente esencial en la práctica moderna de la aplicación de la ley, para combatir de forma eficaz el crimen organizado. Por tanto, es necesario que todas las autoridades pertinentes en el marco del sistema de justicia penal, especialmente las autoridades judiciales, se familiaricen con la utilización y aplicación de estas técnicas.

La Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988), constituye el primer antecedente de cuantas iniciativas internacionales se han construido sobre la delincuencia organizada, sentando las bases sobre las que más de diez años después se construyeron la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo de 2000), así como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida de 2003). Dichos instrumentos internacionales establecieron un conjunto de mecanismos para combatir de una manera más eficaz la Delincuencia Organizada Transnacional, entre ellas, el empleo de técnicas especiales de investigación, tales como, el agente encubierto, la entrega vigilada y la vigilancia electrónica.

Las (TEI) tienen la finalidad de obtener información y elementos de convicción para descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión del delito, aportar pruebas al proceso y, en su caso, prestar auxilio a autoridades extranjeras.

Para dar respuesta efectiva a los fines de las TEI, se requiere: Inversión económica en tecnología Contratación de personal técnico en estas áreas. Incorporación de instrumentos alternativos: puertas traseras, técnicas de descifrado, infiltración en terminales entre muchos otros. Adaptación de instrumentos jurídicos. Aspectos jurisdiccionales del internet, rol, obligaciones de los operadores y proveedores de internet.

#### **Definición de prueba en el extranjero:**

La Cooperación puede consistir en una gran cantidad de medidas como el intercambio de información; actuaciones judiciales; localización e identificación de personas y bienes; recepción de testimonios o interrogatorio de imputados, testigos o peritos; traslado de personas privadas de libertad para rendir testimonio en otro país; traba de embargos; secuestro o decomiso de bienes, entre otros.

En general se establecen principios que rigen la actividad probatoria de los sujetos procesales (partes y órganos); la búsqueda de la verdad como meta procesal, la libertad probatoria para el manejo de la información y la sana crítica como medio de valoración.

Los instrumentos internacionales establecieron un conjunto de mecanismos para combatir de una manera más eficaz la Delincuencia Organizada Transnacional, entre ellas, el empleo de técnicas especiales de investigación, tales como, el agente encubierto, la entrega vigilada y la vigilancia electrónica.

**Agente encubierto:** funcionario de la Policía Judicial autorizado por el juez o el Ministerio Fiscal para dirigir investigaciones sobre la delincuencia organizada, introduciéndose en las organizaciones delictivas para obtener información.

**Entrega vigilada:** Técnica para la investigación de los delitos consistente en permitir la circulación de bienes y ganancias procedentes de determinadas actividades delictivas, especialmente del tráfico de drogas, sin interferencia obstativa de la autoridad o sus agentes y bajo su vigilancia, con el fin de descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión de algún delito y también prestar auxilio a autoridades extranjeras en esos mismos fines.

**Vigilancia electrónica:** Es una técnica especial de investigación, utilizada para recolectar materia de prueba y evidencia física a través de la intervención de las comunicaciones telefónicas y/o similares. Dedicada preferente para combatir el crimen organizado. Solo se autoriza, cuando la prueba no pueda ser obtenida por otro medio.



#### **La prueba electrónica:**

Es un elemento de información digital que se puede utilizar como evidencia en un juicio o ante un tribunal. Se trata de cualquier información que este contenida en un medio electrónico o se transmita por él.

La persona juzgadora deberá observar el cumplimiento del principio del debido proceso ponderando los intereses en conflicto y sopesando la relevancia del resultado perseguido por la medida.

#### **Medidas de aseguramiento:**

Las medidas de aseguramiento en la prueba electrónica se refieren a los requisitos legales y técnico que se deben cumplir para que una prueba digital sea válida. Estos

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

**Comentado [JJ25]:** Brasil, Colombia, México – Recomendação Acho apenas que a parte do texto que reproduz legislações de países integrantes da CUMBRE não deveria constar do corpo principal. A impressão que passa é que estes procedimentos deveriam ser necessariamente aplicados por todos os países, quando na verdade, pelo menos no meu entender, a ideia é fixar princípios orientadores.

Definir, en términos generales en la presente Guía, Ej.: lo que es testigo en el extranjero y señalar las particularidades respectivas, sin referir cuestiones específicas que pueden considerarse en la normativa de cada país participante

**Comentado [JJ26]:** México – Cuestiones de Forma matizar la definición de prueba electrónica, haciendo referencia a que deben ser apegadas al debido proceso (dependiendo de la legislación correspondiente de cada país).

**Comentado [JJ27]:** Colombia – Observación Se sugiere adoptar la terminología incluida en el artículo 1º del Convenio de Budapest, acogido por la mayoría de países que hacen parte de la Cumbre, sobre "sistema informático", "datos informáticos", "proveedor de servicios" y "datos relativos al tráfico", como paso previo a la definición de prueba electrónica

Se sugiere adoptar las medidas para recolectar pruebas de que tratan los artículos 19 a 21 del Convenio de Budapest, bajo la condición de que el país interesado en acceder a ellas, acuda por medio de la autoridad investigativa (fiscalía, Ministerio Público del respectivo país) para que estos acudan a la autoridad encargada de verificar los requisitos y la protección de los derechos fundamentales, no solo de los implicados, sino de las partes que se puedan ver afectadas, en general, presentando los medios de convicción necesarios para acreditar la necesidad de llevar a cabo dichas labores de investigación para recaudar una prueba electrónica.

requisitos son necesarios para garantizar que la prueba se obtenga de manera lícita y sin violar derechos fundamentales.

**Medios probatorios en la prueba electrónica:**

Según su naturaleza algunos tipos de pruebas digitales son; documentos electrónicos, correos electrónicos, mensajes de texto y de aplicaciones de mensajería, registros de navegación, redes sociales, registros de llamadas telefónicas, datos de dispositivos electrónicos, imágenes y vídeos e informes periciales.

**Sistema informático:**

Se entenderá todo dispositivo aislado o conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función o la de algunos de sus elementos, sea el tratamiento automatizado de datos en la ejecución de un programa.

**Datos informáticos:**

Se entenderá por toda representación de hechos, información o conceptos expresados de cualquier forma que se preste para el tratamiento informático, incluidos los programas diseñados para que un sistema informático ejecute una función.

**Proveedor de servicio:**

Toda entidad pública o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de comunicar a través de un sistema informático. Cualquier otra entidad que procese o almacene datos informáticos.

**Datos relativos al tráfico:**

Todos los datos relativos a una comunicación realizada por medio de un sistema informático, generados por este último en tanto que el elemento de la cadena de comunicación y que indiquen el origen, el destino, la ruta, la hora, la fecha, el tamaño y la duración de la comunicación o el tiempo de servicio subyacente.

**Interceptación de comunicaciones electrónicas**

Medida establecida por ley y adoptada por una autoridad judicial que acuerda o autoriza el acceso o la transmisión de las comunicaciones electrónicas de una persona y la información relativa a la interceptación a los agentes facultados. Estas técnicas especiales de investigación, con autorización judicial, complementan las demás técnicas de investigación tradicionales.

**Recursos procesales:** Los recursos procesales constituyen los medios autorizados por la ley en favor de las partes intervinientes en un proceso, para impugnar resoluciones judiciales, bajo la alegación de injusticia o ilegalidad, con el objeto de

**Comentado [JJ28]:** Colombia – Observaciones  
Analizar la posibilidad de incluir medidas cautelares o provisionales, mediante cooperación internacional, relacionadas con bloques de cuentas bancarias, de perfiles en redes sociales, suspensiones del poder dispositivo de bienes, por medio de la autoridad respectiva, y previa constatación de la necesidad y proporcionalidad de la medida.

**Comentado [JJ29]:** México – Cuestiones de Forma  
Se sugiere desarrollar el concepto de interceptación de comunicaciones telefónicas y telemáticas

obtener la modificación, revocación o invalidación de una resolución judicial, ya sea del mismo juez que la dictó o de otro de superior jerarquía.

ñ

### **Prescripción de la acción penal**

La prescripción de la acción consiste básicamente en el solo transcurso del tiempo, el derecho a perseguir o castigar a un delincuente, cuando desde la comisión del hecho punible hasta el momento en que se trata de enjuiciarlo se ha cumplido el lapso marcado por la ley.

Es un acto procesal que se produce cuando no se emite una sentencia o no se cumple con otro hito legal dentro del tiempo máximo establecido. Puede deberse a la inactividad del ente acusador o de la administración de justicia.

Una vez decretada la causa criminal no podrá ser reabierta. La prescripción de la acción penal encuentra su razón de ser en consideraciones de política criminal orientadas a evitar el colapso del sistema penal con más casos de los que puede resolver.

La prescripción se interrumpe o se suspende por actos de procedimiento o por la imposibilidad de la actividad de persecución pena.

**Interrupción de la prescripción:** Cortar el plazo para realizar un acto procesal, produciendo la ineficacia de la fracción del plazo transcurrido. - Diferir el término para realizar un acto procesal, difiriendo el término transcurrido.

### **Suspensión de la acción Penal:**

Se produce cuando no es posible iniciar o continuar la persecución penal por circunstancias objetivas, a diferencia de la interrupción, la suspensión de la prescripción no deja sin efecto el tiempo transcurrido.

### **La mora judicial**

Es la violación del debido proceso y un obstáculo para la administración de justicia, se puede definir como el retraso en la duración estimada del proceso incluyendo la fase declarativa y de la ejecución dentro del plazo razonable o puede deberse a factores como la congestión o acumulación de procesos en el despacho judicial.

Sobre el plazo razonable la Corte Interamericana de Derechos humanos, define 3 elementos: la complejidad del asunto, la conducta procesal de imputado y la conducta de las autoridades judiciales.

**Comentado [JJZ10]:** México – Cuestiones de Forma. En la última parte debe considerarse que el plazo de prescripción es enunciativo y orientador.

**Comentado [JJZ11]:** Colombia – Observaciones

1. Se sugiere comenzar por distinguir entre la interrupción del término de prescripción penal y la suspensión. En el primer caso, luego de interrumpido el plazo, este vuelve a correr por un término diferente, en Colombia se acude a un mínimo y un máximo legal. En el segundo, cuando opera la suspensión, el término se reanuda por el que faltare para completar el inicial. A manera de ejemplo, se plantea el siguiente:  
El delito de lavado de activos tiene una pena de 30 años. Este término comienza a correr desde el día de comisión de la conducta punible o cuando se entienda consumada. Con la imputación (o audiencia en la que se comunican los cargos al procesado) se interrumpe el término y comienza a contar nuevamente, pero por la mitad, es decir 15 años (la ley dispone que sea la mitad). Si fuese un fenómeno de suspensión, y desde los hechos hubiesen transcurrido 10 años hasta la imputación, a partir de esta correría nuevamente el término restante, es decir, 20 años.
2. La redacción del acápite da a entender que la prescripción se verá interrumpida tanto en la etapa de investigación como en la de juicio. Se propone que el término sea suspendido mientras que la Fiscalía o Ministerio Público adelanta las investigaciones y comience a correr una vez haya vinculado al proceso a personas determinadas para el juicio, como sucede en Colombia, con los delitos de lesa humanidad.
3. Sobre las letras i) y j) se propone que no sean causales de interrupción de la prescripción, sino que sean tenidos en cuenta como término que no se cuenta para esos efectos, es decir, si el delito prescribe en 15 años y es atribuible a la defensa o el procesado la dilación del proceso por 1 año, que ese año no se cuente como parte de los 15 años.

### **Corrupción judicial:**

Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudadora.

### **Pautas Penales para la atención de causas complejas**

#### **Deberes específicos de los jueces**

Para la gestión de casos es importante el empoderamiento de jueces en la aplicación de la ley, su capacidad técnica, su imparcialidad e independencia. Los jueces deben ser buenos operadores del derecho y la justicia, controlar la investigación de forma técnica y objetiva

Evitar las maniobras dilatorias y todos aquellos actos que sean manifiestamente inconducentes, impertinentes o superfluos, mediante el rechazo de plano de los mismos.

Ejercer los poderes disciplinarios y aplicar las medidas correccionales atribuidos y demás normas aplicables de cada país, con el fin de asegurar la eficiencia y transparencia de la administración de justicia.

Rechazar toda injerencia indebida de parte de terceros, sobre el mismo funcionario judicial, las partes o los servidores judiciales de su despacho (gabinete, oficina), en los casos que tramite de alta complejidad. Reportar estos eventos a la autoridad competente.

Restringir el acceso a las audiencias de los medios de comunicación y realizar las actividades tendientes a garantizar la no filtración de información o de actuaciones procesales en redes sociales, prensa y demás medios de amplia difusión. Si es del caso, adelantar los trámites disciplinarios y penales pertinentes.

Corregir los actos irregulares.

Motivar breve y adecuadamente las medidas que afecten los derechos fundamentales del imputado y de los demás intervinientes.

Decidir la controversia suscitada durante las audiencias para lo cual no podrá abstenerse so pretexto de ignorancia, silencio, contradicción, deficiencia, oscuridad o ambigüedad de las normas aplicables.

Dejar constancia expresa de haber cumplido con las normas referentes a los derechos y garantías del imputado o acusado y de las víctimas.

**Comentado [JJZ12]:** Se reemplazó la palabra Medidas por Pautas a los efectos de una mejor clasificación de algunos contenidos.

La palabra pautas permite clasificar conceptos generales que colaboran a la buena gestión del proceso de criminalidad compleja.

Se eliminó el subtítulo **Pautas interpretativas** por la dificultad que representa abordar la Doctrina y Jurisprudencia en razón del tiempo previsto en el proyecto

**Comentado [JJZ13]:** Colombia Observaciones:

1.- Se propone: restringir el acceso a las audiencias de los medios de comunicación y realizar las actividades tendientes a garantizar la no filtración de información o de actuaciones procesales en redes sociales, prensa y demás medios de amplia difusión. Si es del caso, adelantar los trámites disciplinarios y penales pertinentes.

2.- Rechazar toda injerencia indebida de parte de terceros, sobre el mismo funcionario judicial, las partes o los servidores judiciales de su despacho (gabinete, oficina), en los casos que tramite de alta complejidad. Reportar estos eventos a la oficina de seguridad respectiva.

Incorporar en el análisis de los casos de criminalidad compleja la perspectiva de género y de derechos humanos a fin de visibilizar y superar sesgos, prejuicios y estereotipos que pueden construir obstáculos para el acceso efectivo o igualitario de todas las personas a la justicia, teniendo en especial consideración el impacto negativo de este fenómeno en las mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual.

### **De los deberes de las partes e intervinientes**

Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.

Obrar sin temeridad en sus pretensiones o en el ejercicio de los derechos procesales, evitando los planteamientos y maniobras dilatorias, inconducentes, impertinentes o superfluas.

Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones.

Guardar el respeto debido a los servidores judiciales y a los demás intervinientes en el proceso penal.

Comunicar cualquier cambio de domicilio, residencia, lugar o dirección electrónica señalada para recibir las notificaciones o comunicaciones.

Comparecer oportunamente a las diligencias y audiencias a las que sean citados.

Abstenerse de tener comunicación privada con el juez que participe en la actuación, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente de cada estado.

Guardar silencio durante el trámite de las audiencias, excepto cuando les corresponda intervenir.

Entregar a los servidores judiciales correspondientes los objetos y documentos necesarios para la actuación y los que les fueren requeridos, salvo las excepciones legales de cada país.

### **La actuación en las audiencias**

En las audiencias ante el juez que ejerce la función de control de garantías se utilizará el medio técnico que garantice la fidelidad, genuinidad u originalidad de su registro y su eventual reproducción. Se entenderá como medio técnico al soporte en formato papel, audiovisual o electrónico.

### **Celeridad y oralidad.**

Se realiza la audiencia a viva voz ante el juez o tribunal como ser las comparencias, juicios e incidentes. La oralidad contribuye a la celeridad en los procesos pues todos los allí presentes se consideran notificados por la sola expresión oral de la decisión.

**Comentado [JJZ14]:** Colombia – Observaciones  
1.- Abstenerse de entregar información a medios de comunicación, difundir en redes sociales, de manera personal por interpuesta persona o mediante anónimos, del proceso de alta complejidad del que sea parte o tenga conocimiento, mientras que se encuentre en trámite y no haya culminado con decisión ejecutoriada.

**Comentado [JJZ15]:** México – Cuestiones de Fondo  
Dejar el párrafo hasta la palabra. Reproducción, pues no en todos los países se transcribe la audiencia

**Comentado [JJZ16]:** México – Cuestiones de Fondo  
Dejar las definiciones de Celeridad y Oralidad, sin mencionar el procedimiento para llevarse a cabo pues el mismo difiere en cada país.

### ***Medidas de prevención para casos de criminalidad compleja.***

- a) Identificación y Clasificación de Casos, para medir y clasificar con precisión los delitos, permitiendo una mejor coordinación.
- b) Análisis de Redes Criminales y sus miembros para desarrollar estrategias específicas de política criminal.
- c) Reinserción Social para reducir la reincidencia, incluyendo oportunidades de empleo y educación.
- d) Control de Entornos Físicos, mediante diseños arquitectónicos inclusivos, modernos y seguros para disuadir actividades delictivas en las salas de audiencia.
- e) Capacitación y Sensibilización: Capacitar a los agentes del sistema judicial y a la comunidad en general sobre la prevención del crimen y la identificación de señales de criminalidad compleja.
- f) Uso de Tecnología: Implementar tecnologías avanzadas para la vigilancia y el monitoreo de actividades delictivas, así como para la transmisión segura de informaciones.
- g) Evaluación y Mejora Continua: Realizar evaluaciones periódicas de las medidas de prevención y ajustar las estrategias según los resultados obtenidos.
- h) Tribunales especializados en crimen organizado, delitos económicos, lavado de activos y sus delitos precedentes; trata de personas.

### ***Medidas de Apoyo***

#### **Oficinas judiciales de apoyo a la función jurisdiccional:**

Presta apoyo logístico y administrativo para la gestión de los casos, ya sea el trámite, la organización de las audiencias, la atención al público, los registros, etc.

Se identifica con el suministro de los medios necesarios (económicos, materiales, técnicos y humanos). Responde a las preguntas de ¿qué hacer, como y cuando hacer?

Son atribuciones de la Oficina de Apoyo: a) Recibir las causas provenientes de los órganos competentes; b) Registrar en un sistema las causas que sean recepcionadas; d) Efectuar las notificaciones a las partes para que concurran a la audiencia; e) Recibir y registrar los escritos de las partes dirigidas a los Juzgados. g) Archivar y resguardar los expedientes correspondientes con los requerimientos presentados por las partes; h) Tener a disposición de las partes las actuaciones y

evidencias por el plazo de ley; i) Preparar la providencia de fijación de audiencia, conforme a las agendas de las partes intervinientes; j) Proveer el apoyo correspondiente a las personas juzgadoras para la realización de las audiencias. k) Recibir los requerimientos vinculados a las medidas cautelares y pedidos de urgencia, y ponerlos a disposición de la persona juzgadora.

Además, dentro de sus funciones principales le compete identificar amenazas provenientes de la corrupción, el fraude interno, las faltas a la ética y probidad; así como su prevención y control. Como parte de su dinámica de trabajo puede requerir informes de cumplimiento normativo a cualquier funcionario/a y nivel institucional.

En lo que refiere a la administración de despacho judicial, corresponde al juez coordinar con el administrador o secretario, las acciones vinculadas a la función jurisdiccional, con el único objetivo de garantizar una respuesta eficiente.

#### **Distribución de casos**

La distribución equitativa de causas se basa en la elaboración de criterios, es un fundamento adicional para la adecuada gestión de causas de complejas y al mismo tiempo, su implementación, podría reducir de manera importante la mora judicial y la sensación de impunidad, de los usuarios de sistema.

#### **Actos Procesales:**

Rebeldía: En caso de pluralidad de imputados, el proceso continuará sin la intervención del imputado ausente, quien será juzgado en proceso aparte, conforme a las normativas vigentes de cada país.

#### **Medidas Procesales**

##### **Procesos en el sistema Penal**

##### **Etapas de investigación:**

Durante la etapa de investigación, que inicia el órgano acusador a partir de la toma de conocimiento sobre la posible comisión de un hecho delictivo, y concluye cuando, se hayan dado cumplimiento a todas las diligencias preparatorias de la investigación, de manera exhaustiva, imparcial, objetiva y libre de estereotipos y discriminación.

El rol de las personas juzgadoras en esta etapa es verificar que el acto de investigación esté justificado, que no sea arbitrario, discriminatorio, y que sea

**Comentado [JJZ17]:** Se han tomado los aportes recibidos durante el análisis del Diagnóstico por los países, así como las consideraciones durante la 1ra. Ronda de Talleres.

Se han incorporado dentro de las Medidas procesales nociones generales y las Etapas del proceso en un sistema penal acusatorio incorporando el contenido de los diversos sistemas penales de Latinoamérica que se ajustan por su contexto al objetivo del Proyecto

Se solicita a los expertos del país señalado incorporar las referencias a las citas

proporcional, que se ejecute sin incidir de forma excesiva en los derechos de las personas investigadas o de terceros.

***Procedimiento en casos de flagrancia:***

Es un procedimiento especial, de carácter expedito, aplicable en los casos en los cuales se trate de delitos en flagrancia e iniciará desde el primer momento en que se tenga noticia de la comisión de un hecho delictivo de tal especie. En casos excepcionales, aun cuando se trate de un delito flagrante, se aplicará el procedimiento ordinario, cuando la investigación del hecho impida aplicar aquel. Este procedimiento especial omitirá el proceso penal ordinario y será totalmente oral.

Se considera importante que las legislaciones de los países incorporen la figura de la flagrancia con el objetivo de descongestionar el sistema penal y contribuya a la eficacia y la celeridad en el juzgamiento y condena de los hechos punibles cometidos.

**Coordinación entre las instituciones de justicia.**

Establecer mecanismos, que no solo permitan el intercambio de información eficiente en la fase investigativa, sino al mismo tiempo, permita la transmisión de grandes cantidades de información a disposición de las personas juzgadoras, hasta la fase de juicio oral y público.

Una de las herramientas que requiere la coordinación entre varias instituciones y su uso en la investigación de casos complejos son las técnicas especiales de investigación, se deberá coordinar permanentemente entre las autoridades de los órganos competentes, con la finalidad de establecer la pertinencia, necesidad y urgencia de su utilización.

**Solicitud de autorización judicial.**

Corresponde a la Autoridad Jurisdiccional competente, a requerimiento fundamentado del órgano acusador, autorizar o rechazar la utilización de técnicas especiales de investigación mediante resolución fundada, precautelando el término de su emisión.

**Control de la medida.**

La cadena de custodia es un procedimiento criminalístico que se aplica a los medios de prueba, desde su localización hasta su presentación en juicio". La cadena de custodia se basa en seis principios fundamentales: identidad; integridad; preservación; seguridad; almacenamiento; continuidad y registro.

Las técnicas especiales de investigación, pueden considerarse intrusiva, y capaces de transgredir los derechos fundamentales de intimidad y protección a la vida privada,

esta autorización deber ser: a) Siempre excepcional. b) Casos fundados relacionados con investigaciones de crimen organizado o investigaciones criminales complejas. c) Debe estar prevista y señalada expresamente en una ley d) Autorizada por autoridad competente y/o a solicitud del órgano investigador del caso.

El control jurisdiccional de la investigación no se efectiviza con la intervención personal de la persona juzgadora, ni con su autorización expresa en cada caso, sino con decisiones respecto a aquellos requerimientos que impliquen grave afectación de derechos y garantías.

### **Etapa preparatoria**

#### **Preparación:**

El objetivo central de esta etapa y, en particular, de la audiencia de preparación de juicio oral, es precisamente lograr que dicho juicio pueda desarrollarse sin problemas, en tiempo y forma oportunos, centrando el debate y la prueba en aquello que es esencial para la toma de la decisión, previendo así y resolviendo de forma anticipada incidencias que puedan complejizarlo y alargarlo innecesariamente.

#### **Comprobación de identidad**

Coordinar con los funcionarios o funcionarias de sala que confirmen la presencia y recolecten las cédulas de identidad u otros documentos de identificación del acusado o acusada, y que estos se encuentren a disposición del tribunal.

#### **Verificar la asistencia de la persona acusada.**

especialmente en los casos en que su presencia es condición de su realización, por haberse informado que se intentarán aquellos institutos que requieren su manifestación de voluntad según la legislación de cada país.

#### **Audiencias telemáticas,**

Sistema interactivo de comunicación que transmita, de forma simultánea y en tiempo real imagen, sonido y datos de una o más personas que presten declaración, ubicadas en un lugar distinto de la autoridad competente, en un proceso judicial.

#### **Contar con tiempo para la audiencia.**

Para lo cual el tiempo de agendamiento debe ser suficiente. Por ello, es importante identificar aquellos casos que requerirían un mayor tiempo en la agenda, por ejemplo, por la cantidad de personas acusadas y querellantes, complejidad del caso, por la cantidad de medios de prueba ofrecidos. Un acuerdo entre las instituciones puede permitir una alerta sobre este punto con la anticipación adecuada a la audiencia, por ejemplo, un calendario digital interinstitucional de audiencias.

En casos más complejos, algunos tribunales han tenido la experiencia de llevar a cabo reuniones de coordinación previas a la audiencia, para organizar el debate posterior, en las que es necesario que participen todos los y las intervinientes letrados. Lo anterior es recomendable debido al impacto en la gestión del tribunal oral que tiene la prueba sobreabundante.

#### **Recursos dilatorios.**

La teoría de los “tiempos muertos” sostiene que ante dilaciones indebidas en la tramitación del proceso penal producidas a consecuencia de la complejidad de la causa investigada o por la conducta abusiva del ejercicio de la defensa, éstas no generan necesariamente la prescripción de la acción.

Son mayormente prácticas aplicadas, a los efectos de impedir el juzgamiento, como ser. recusación al juez penal de garantías; cambio de abogado solicitado por los procesados, que en general, se presentan en el día fijado para la audiencia o días antes, aun cuando la fecha de la audiencia ya fuera notificada a las partes con la debida anticipación.

Cuando una o varias de estas prácticas dilatorias se presenten ante la persona juzgadora o ante el tribunal, estos podrán ejercer sus facultades disciplinarias según la legislación vigente en cada país.

#### **Ampliación de plazos procesales.**

La legislación penal de los países podrá revisar la ampliación de los plazos procesales en las diferentes fases del proceso siempre que se cumplan los requisitos para casos de criminalidad compleja que han sido incorporados a la presente guía.

#### **Criterios de priorización para causas complejas.**

A través de la aplicación de criterios que nos permiten identificar causas complejas, con el objetivo de priorizar su juzgamiento, como mecanismo de alerta y respuesta inmediata, se busca definir y organizar, la carga de trabajo, la atención de los casos y la gestión eficiente de recursos que permitan satisfacer, progresivamente, los derechos de las víctimas y los intereses de la sociedad. Además, estas decisiones deben salvaguardar el debido proceso y el principio de seguridad jurídica para los comparecientes.

#### **Proceso dinámico y progresivo de aplicación de criterios:**

Esta comprensión permite dotar de legitimidad y coherencia al sistema de justicia penal, en la medida en que posibilita a la administración de justicia de manera ágil, eficiente y oportuna, aumentando así la capacidad de responder gradualmente a los derechos de las víctimas y a los intereses de la sociedad civil.

## **Etapa Intermedia**

### **Audiencias preliminares**

Las audiencias preliminares deben realizarse con la presencia del imputado o de su defensor.

Serán de carácter reservado las audiencias de control de legalidad, también las relacionadas con autorización judicial previa para la realización de inspección corporal, obtención de muestras que involucren al imputado y procedimientos en caso de lesionados o de víctimas de agresiones sexuales. Igualmente, aquella en la que decreta una medida cautelar.

### **Análisis de la prueba recolectada**

El elemento probatorio obtenido durante la fase de investigación debe ser legal, es decir debe haber sido obtenido o incorporado al proceso de un modo regular. Aunque no hubiere reglamentación expresa, la tutela de las garantías individuales constitucionalmente reconocidas exige que cualquier dato probatorio que se obtenga en violación de ellas sea considerado ilegal, y, por ende, carezca de valor para fundar la convicción del juez. Por lo que, si una prueba de origen ilícito ha sido admitida y practicada, el juez no debe tenerla en cuenta en la formación de su convencimiento.

## **Etapa del Juicio Oral y Público**

### **Etapa de juicio oral**

Todas las personas somos susceptibles a sesgos, errores y prejuicios que nos pueden conducir a conclusiones equivocadas, especialmente durante la audiencia en el juicio oral y público. Por lo anterior, es esencial que la persona juzgadora o tribunal puedan poner atención en la forma en la que conforman sus razonamientos, para mitigar sus efectos y evitar caer en actos discriminatorios, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en la materia.

La aplicación de la perspectiva de género, resulta fundamental en los casos donde las mujeres o las personas de la diversidad sexual comparecen como víctimas en los procesos judiciales, sino también cuando comparecen como imputadas o acusadas.

### **La audiencia de juicio**

Las aplicaciones y los mecanismos de distribución equitativa de tareas entre miembros de Tribunales de Sentencia y la realización en tiempo y forma de los juicios programados requieren la implementación de procedimientos estandarizados con indicadores objetivos que permitan el uso optimizado de todos

los recursos disponibles, a fin de atender eficientemente las exigencias de la sociedad.

En los casos en que no asista el defensor o la defensora particular, la persona juzgadora podrá declarar el abandono de la defensa técnica y asignar inmediatamente un defensor público y solicitar al órgano investigador que ponga a disposición del defensor o defensora las evidencias dentro de un plazo determinado y reprogramar la audiencia inmediatamente.

En el evento de reprogramación de la audiencia, es conveniente dejar constancia del hecho de haberse propuesto un procedimiento abreviado, salida alternativa o convenciones probatorias y de la obligatoriedad de la presencia de la persona imputada en la nueva audiencia fijada. Lo anterior puede convenirse acuerdos de coordinación interinstitucional.

**La oralidad. Excepciones:**

Pueden ser incorporadas al debate, a través de la lectura: los testimonios y pericias, obtenidas como anticipo jurisdiccional de prueba, cuando sea posible; las declaraciones o informes que se hayan producido por escrito; la querrela, la denuncia, la prueba documental, etc.

En el caso de causas complejas es necesario que el tribunal organice el debate probatorio del modo que haga más eficiente tanto la audiencia de preparación del juicio como el juicio mismo, siguiendo el orden que sea más conveniente, no necesariamente el que establece el que establece la práctica judicial.

Una práctica de personas juzgadoras, en los casos en que la oferta de prueba es muy extensa, consiste en solicitar a los y las intervinientes que les compartan las minutas de la prueba e informes por correo electrónico para chequearlas en conjunto en la audiencia.

**Sede del juicio oral:**

Constituye una de las decisiones más importantes que debe tomar el tribunal, que se refiere al lugar adoptado para la realización de la audiencia, que debe cumplir con sus finalidades. Estas salas deberán contar con las condiciones adecuadas para la realización del juicio, como ser; espacios seguros para las personas juzgadoras, su equipo y demás intervinientes; sistema de grabación audiovisual de la audiencia, accesos inclusivos, protocolo y personal de seguridad; con la debida infraestructura tecnológica que permita realizar diligencias telemáticas mitigando el peligro de fuga de los procesados, así como para la declaración testifical de la víctima.

### **Acceso a las audiencias:**

El acceso de las personas a las audiencias orales y públicas, tendrán restricciones en atención a la seguridad del órgano jurisdiccional, las partes y la ciudadanía.

Entre dichas restricciones pueden citarse: personas menores de edad; personas que porten distintivos de partidos políticos; personas que porten emblemas o banderas o gremios políticos; personas que porten armas o cualquier objeto que ponga en riesgo la seguridad general.

### **División del Juicio:**

Se define a la división del juicio o cesura del juicio; al debate sobre los presupuestos de la existencia del hecho punible, la culpabilidad del agente, y en la segunda parte, se debate sobre la individualización de la pena.

También es posible que algunos tribunales decidan separar una acusación que contiene diversos hechos o que se refiere a más de un acusado o acusada. Corresponde la separación cuando, de ser conocida en un solo juicio oral, pudiere provocar graves dificultades en la organización, en la duración, el desarrollo del juicio oral o detrimento al derecho de defensa.

### **Etapa de Ejecución.**

Como resultado del juzgamiento para la efectividad de una condena disuasiva se crea la figura del juzgado de ejecución penal, que tiene a su cargo el control de la ejecución de las sentencias, el trato del prevenido y el cumplimiento de los fines de la prisión preventiva, además de ello se extendió la obligación internacional para la recuperación de activos la figura del decomiso.

Esto ha representado un cambio de paradigma en el derecho penal, desde un enfoque centrado en la persecución de personas hacia uno orientado al comiso de bienes.

El Comiso especial es una herramienta de política criminal basada en la idea de evitar el disfrute de las ganancias ilegalmente obtenidas y en la apropiación de tales ganancias por parte del Estado, con el objetivo de que sean reinvertidas en fines públicos.

Este enfoque se apoya fundamentalmente en la idea según la cual decomisar el producto de los delitos cumple más efectivamente que la privación de libertad las funciones de prevenir y de privar de capital operativo a las organizaciones que explotan mercados ilícitos.

### **Fines del comiso especial.**

**Comentado [JJZ18]:** Paraguay – Dra. Claudia Criscioni  
Consideraciones sobre el comiso en la Etapa de Ejecución.

Estrangular las finanzas de los delincuentes, para así evitar que los beneficios se inviertan en posteriores actividades delictivas y que infiltren y capturen el sistema económico legal

Evitar que el delito resulte provechoso y así desincentivar la comisión de delitos con ánimo de lucro; y buscar de esta manera el restablecimiento del orden patrimonial lícito.

Dos son las herramientas, la criminalización del lavado de activos y la privación de los beneficios obtenidos de hechos antijurídicos.

### **Medidas de Protección**

**Protocolos de prevención: Costa Rica**

**Criterios de Selección:**

**Medidas de seguridad para proteger la información digital: Costa Rica**

#### ***Protección a la persona juzgadora y a las partes:***

Cuando testigos, víctimas, personas juzgadoras y sus equipos, corran peligro en su integridad física o la de su familia o sean víctimas de abuso de poder o de violación de los derechos humanos en procesos vinculados a la criminalidad organizada, al abuso del poder, podrán ser incluidos en los programas de protección integral que prevean, la custodia de los órganos de seguridad del estado de manera permanente o transitoria, cambio de radicación y reserva de su identidad hasta que lo resuelva el órgano competente..

#### **Cambio de radicación**

El cambio de radicación podrá disponerse excepcionalmente cuando en el territorio donde se esté adelantando la actuación procesal existan circunstancias que puedan afectar el orden público, la imparcialidad o la independencia de la administración de justicia, las garantías procesales, la publicidad del juzgamiento, la seguridad o integridad personal de los intervinientes, en especial de las víctimas, o de los servidores públicos.

#### ***Víctimas***

Se entiende por víctimas, para efectos de esta guía, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño directo como consecuencia del injusto.

## **Medidas de atención y protección a las víctimas.**

### **Medidas de protección:**

Lo que se pretende con las medidas de protección es evitar que una persona que fue víctima de un delito siga resintiéndose los efectos de éste, o sufra una nueva agresión, por lo que, los principios de progresividad y pro persona nos exigen que la regla se interprete de manera que se garantice la mayor protección, deben ser claras, integrales, flexibles y adaptables, de tal manera que las víctimas y sus familias recuperen la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias posteriores; y procurar otorgarlas con la sola declaración de la víctima, sin necesidad de que ello se condicione a mayores diligencias judiciales que impliquen un aumento en el riesgo para ésta.

### **Resguardo de la identidad y protección de datos:**

Si se ofrecen como medios de prueba declaraciones de testigos, o de la propia víctima, que corren algún riesgo de verse afectadas en su esfera jurídica con motivo de su participación en el proceso penal, es obligación del órgano jurisdiccional tomar las medidas necesarias para evitarlo o disminuirlo.

### **Protección de la víctima en la audiencia:**

Debe evitarse a toda costa la admisión de medios de prueba que tiendan a la revictimización de las personas y que resulten sobreabundantes, impertinentes e innecesarios.

Las víctimas, en garantía de su seguridad y el respeto a su intimidad, podrán por conducto del fiscal solicitar al juez de control de garantías las medidas indispensables para su atención y protección.

### ***Sistema de evaluación a la persona juzgadora.***

La Evaluación del Desempeño proporciona información valiosa sobre el rendimiento y la actitud de los evaluados; esta información y su correspondiente análisis podrá ser utilizada como parámetro o insumo para:

Determinar el nivel de desempeño del funcionario durante el ejercicio de la judicatura.

Realizar planes de mejora de acuerdo al desempeño, a las capacidades y potencialidades del evaluado.

Fortalecer el potencial humano mediante la capacitación permanente y sistema de estímulos o remuneraciones extraordinarias.

Considerar como uno de los criterios a ser tenidos en cuenta en procesos de Concursos realizados para el ingreso o permanencia en la carrera judicial.

#### **Sistema de incentivos a la persona juzgadora.**

Informes de las Naciones Unidas han concluido que en los casos en los cuales la independencia de jueces haya sido afectada por la corrupción o por actividades relacionadas con el crimen organizado, y la forma como estos casos fueron tratados; siempre y cuando existan indicios sustanciales y razonables de que pudieran haberlos cometido; han sido destinadas medidas preventivas para reforzar la capacidad ética de jueces para combatir la corrupción y el crimen organizado.

En el contexto citado precedentemente se propone como herramienta de mitigación a las presiones políticas, de grupos económicos de poder y de la corrupción pública o privada, establecer un sistema de incentivos que consistan en programas de formación continua gratuita y así mismo remuneraciones extraordinarias según el marco normativo de cada país.

#### **Factores de vulnerabilidad, influencia y mecanismos de presión**

Las condiciones dignas de trabajo, las remuneraciones adecuadas, la transparencia en los procesos de nombramiento del personal judicial, la formación continua, la adopción de códigos de conducta, la buena gestión, prevención, publicidad de las actuaciones judiciales y el seguimiento de las conductas corruptas, así como el control patrimonial de todos los actores relacionados con el sistema de justicia son prácticas que deben fomentarse en aras de lograr estos objetivos.

#### **Cooperación Judicial Internacional**

Es un mecanismo jurídico que permite a los estados colaborar para realizar diligencias judiciales en el territorio de otro estado. La cooperación se lleva adelante mediante tratados y convenios donde se establecen responsabilidades y deberes de las partes.

Algunas de las medidas que se pueden solicitar en el marco de la cooperación son:  
a) Intercambio de información b) Recepción de testigos, c) Traslados de personas privadas de libertad, d) Extradición, e) Comiso internacional de bienes entre otros.

#### ***Pautas para la Cooperación Judicial Internacional.***

Procurando impulsar el cumplimiento de lo acordado en la Declaración de Santiago sobre Principios Comunes en Materia de Cooperación Judicial, adoptada en la Primera Cumbre Judicial CELAC-UE; y convencidos de la necesidad de promover la colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional para dar cabal cumplimiento a las solicitudes de cooperaciones efectuadas por los poderes judiciales de los Estados Iberoamericanos; proponemos las siguientes pautas para

**Comentado [JJZ19]:** México - Cuestiones de Fondo  
Incorporar la definición de Cooperación Internacional

una cooperación internacional eficiente, cuya utilización en causas de alta complejidad han permitido el éxito en la investigación y el juzgamiento efectivo.

***Pautas en materia de extradición.***

La extradición posee dos etapas bien establecidas, que son la detención preventiva de la persona buscada y el procedimiento de extradición propiamente dicho.

La complejidad de la extradición radica en que confluyen allí el derecho a la libertad y la necesidad de someter a una persona a un proceso penal determinado.

Por ello, el estricto apego a los procedimientos establecidos por la Ley de cada estado y la regulación convencional del instituto resultan imprescindibles.

Ante la recepción de una solicitud de este tipo, el Estado requerido deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la detención provisional de la persona y, si corresponde, la incautación de los bienes relacionados con el hecho punible, y deberá informar al Estado requirente de la fecha de la detención, inicia el proceso de extradición conforme a la legislación de cada país y termina con la materialización o rechazo fundado de la decisión de la autoridad competente del estado requerido.

***Herramientas de Cooperación Judicial Internacional***

Se observa la necesidad de incrementar el uso de las nuevas tecnologías a fin de favorecer la proximidad y la celeridad en la realización de diligencias de diversa naturaleza jurídica.

A tales efectos, se estima conveniente promover el uso de la videoconferencia y de las comunicaciones judiciales directas, como valiosas herramientas para contribuir a lograr una administración de Justicia ágil, eficiente y eficaz, así como fomentar el conocimiento y uso de la Red Iber@.

***Redes y otros actores de la cooperación judicial internacional:***

IberRed es una red informal de cooperación jurídica internacional iberoamericana en materia civil y penal creada en octubre de 2004 por el consenso de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la AIAMP y la COMJIB. Su objetivo es agilizar las solicitudes de asistencia legal internacional y de extradición por medio de sus puntos de contacto designados directamente por las máximas autoridades de las Fiscalías, Ministerios de Justicia y Cortes Supremas; así como por las autoridades centrales de cada uno de los estados.

### ***Oficinas de cooperación judicial internacional***

Se resalta la importancia de que los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial, cuenten con Oficinas Judiciales que procuren facilitar la gestión de la cooperación internacional, prestando asistencia a los funcionarios judiciales nacionales que necesiten asesoramiento para canalizar pedidos de asistencia judicial que deban tramitarse en el extranjero; apoyando el trabajo de los Jueces de la Red de La Haya y puntos de contacto de Iber Red; gestionando los exhortos provenientes del extranjero que deben ser tramitados por el Poder Judicial, y facilitando el acceso al derecho en el extranjero y las comunicaciones judiciales directas.

### ***Buenas prácticas en materia de exhortos penales:***

1. Al emitir la rogatoria se hará expresa mención al convenio o instrumento jurídico con base al cual se solicita la asistencia legal y se identificará completamente la causa que genera la solicitud y la autoridad que la emite (proporcionando a las autoridades requeridas el nombre y las señas del despacho judicial y, de ser posible, de la persona encargada de emitir la solicitud, en particular su número de teléfono, de fax y su correo electrónico).
2. Cuando se haya establecido un plazo o se hayan calificado las solicitudes de urgentes, se explicarán las razones del plazo o de la urgencia.
3. Cuando se hayan indicado en la rogatoria mayores condiciones de confidencialidad, se explicarán las razones que lo justifican.
4. Cuando exista más de una vía formal posible para la remisión de un exhorto, se utilizará la que sea más expedita y directa, siempre y cuando la legislación del Estado requerido lo permita.
5. Cuando no pueda prestarse en su totalidad o en parte la asistencia solicitada, y ello se debiera a una cuestión de forma o falta de información que se considere subsanable, se informará de la situación a las autoridades requirentes (utilizando los medios más rápidos disponibles), procurando facilitar los medios para solventar la dificultad y prestar la asistencia judicial solicitada, evitando la devolución o rechazo de la rogatoria.

### ***Testigo en el extranjero.***

Si el testigo se halla en el extranjero se procederá conforme a las reglas de la cooperación judicial. Sin embargo, se podrá requerir la autorización del Estado en el cual se encuentre para que sea interrogado, según sea la fase del procedimiento y la naturaleza del acto de que se trate, siempre que se garantice el derecho de defensa. Lo anterior es sin perjuicio de que se puedan tomar por vía de los medios tecnológicos.

**Comentado [JJZ20]:** México – Cuestiones de Fondo  
Definir, en términos generales, lo que es testigo en el extranjero y señalar las particularidades respectivas, sin referir cuestiones específicas que pueden considerarse en la normativa de cada país participante

### ***Asistencia judicial mutua materia penal***

Tal asistencia comprende especialmente:

- a) La notificación de citaciones y resoluciones judiciales;
- b) El interrogatorio de indiciados, sindicados e imputados de un delito, testigos, o expertos;
- c) El desenvolvimiento de actividades para la obtención de pruebas;
- d) El traslado de personas detenidas con fines probatorios con su debida autorización;
- e) La ejecución de peritaje, decomiso, incautaciones, secuestros, inmovilización de bienes, embargos, identificación o detección del producto de los bienes o los instrumentos de la comisión de un delito, inspecciones o reconocimientos judiciales y registros; y,
- f) La comunicación de sentencias penales y de los certificados del registro judicial e información en relación a las condenas y los beneficios penitenciarios.

### ***Herramientas al servicio de la cooperación internacional***

El marco del Tratado de Medellín permite brindar confiabilidad y considerar el trámite electrónico de las solicitudes de asistencia judicial internacional, como auténtico y original en todos los países miembros. El envío exclusivamente electrónico nos permitirá reducir los tiempos de procesamiento, aumentar la seguridad del intercambio, además de permitir la optimización de los recursos económicos, humanos y ambientales. En definitiva, conseguirá más eficacia de la cooperación jurídica internacional, y por tanto de los procesos judiciales, brindando una tutela judicial efectiva más robusta y eliminando espacios de impunidad.

La existencia de la Autoridad Central facilita la identificación de contrapartes nacionales y extranjeras, que sepan a quién acudir en asuntos relacionados con la cooperación jurídica internacional en su propio país y, en el caso de Autoridades Centrales extranjeras, también en el exterior.

### ***Aspectos importantes sobre las audiencias telemáticas:***

El Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y el Protocolo Adicional al Convenio Iberoamericano sobre el Uso de Videoconferencia en la Cooperación Internacional

entre Sistemas de Justicia Relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes

Si la autoridad competente de una Parte requiere examinar a una persona en el marco de un proceso judicial, en calidad de parte, testigo o perito, o en diligencias preliminares de investigación, y ésta se encontrare en otro Estado, podrá solicitar su declaración por videoconferencia por considerar esta herramienta conveniente.

Para facilitar y agilizar la preparación y el desarrollo de las audiencias por videoconferencia previstas, cada Parte deberá indicar uno o más puntos de contacto, concretamente a través de la disponibilidad de contactos telefónicos y de correo electrónico, que detenten la capacidad técnica necesaria para asegurar o cooperar en la ejecución de una videoconferencia entre las autoridades de las Partes.

#### **Consideraciones finales**

(incorporar observaciones, conclusiones o recomendaciones para la redacción final del texto)

#### **Integrantes del grupo:**

Bolivia:

- Nuria Gisela Gonzáles Romero, Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia.

Brasil:

- Sebastião A. Dos Reis Júnior, Ministro, Tribunal Superior de Justiça.

Chile:

- María Soledad Granado, representante de la Comisión Permanente de Género

Colombia:

- Gerson Chaverra Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- Jorge Enrique Vallejo Jaramillo, Vicepresidente del Consejo Superior de la Magistratura
- Ingrid Tatiana Uribe Jiménez, Magistrada Auxiliar de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia

Costa Rica:

- Aisen Herrera López. Juez del Tribunal Penal Primer Circuito Judicial, San José.

El Salvador:

- Luis Suarez Magaña, Magistrado de la Sala de lo Constitucional de Corte Suprema de justicia

Honduras:

- Sara Isabel Rodríguez Echeverría, Jueza Coordinadora Tribunal de Sentencia

Panamá:

- Baloisa Marquínez, Jueza Liquidadora de Causas Penales del Primer Circuito del órgano Judicial

Perú:

- José Antonio Neyra Flores. Juez Provisional de la Corte Suprema de Justicia

Portugal:

- José Góis, Fiscal Gral. Adjunto de la Corte Suprema de Justicia

México:

- Miroslava De Fátima Alcayde Escalante, Secretaria Técnica de Ponencia de Consejera
- José Antonio Maciel Urlbe, Coordinador Técnico

***Equipo Coordinador:***

Paraguay:

- Claudia Criscioni, Integrante del Tribunal de Apelación Penal Fuero del Crimen Organizado y Delitos Económicos. Corte Suprema de Justicia
- Gustavo Amarilla, Integrante del Tribunal de Apelación Penal Fuero del Crimen Organizado y Delitos Económicos, Corte Suprema de Justicia
- Mónica Paredes, Directora de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, Corte Suprema de Justicia
- Juan Zaracho, Coordinador de Cooperación y Asistencia Judicial Internacional, Corte Suprema de Justicia.

## Referencias Bibliográficas:

### Tratados Internacionales

1. **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo):**
  - o Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. [Recuperado de UNODC<sup>1</sup>](#).

### Legislación

2. **Código Procesal Penal de Costa Rica:**
  - o Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1996). *Código Procesal Penal*. [Recuperado de Poder Judicial de Costa Rica<sup>2</sup>](#).
3. **Código Procesal Penal de Panamá:**
  - o Asamblea Legislativa de la República de Panamá. (2008). *Código Procesal Penal*. [Recuperado de Órgano Judicial de Panamá<sup>3</sup>](#).

### Manuales y Guías

1. **Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales, Policías y Peritos (Bolivia):**
  - o Ministerio Público y Policía Nacional de Bolivia. (2007). *Manual de Actuaciones Investigativas de Fiscales, Policías y Peritos*. [Recuperado de Comunidad<sup>1</sup>](#).
2. **Manual para Jueces (Paraguay):**
  - o Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (2000). *Manual para Jueces Penales*. [Recuperado de Poder Judicial de Paraguay<sup>2</sup>](#).
3. **Guía para la Conducción de la Audiencia de Preparación de Juicio Oral (Chile):**
  - o Academia Judicial de Chile. (2023). *Guía para la Conducción de la Audiencia de Preparación de Juicio Oral*. [Recuperado de Academia Judicial<sup>3</sup>](#).
4. **Manual de la OEA:**
  - o Organización de los Estados Americanos. (2024). *Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA*. [Recuperado de OEA<sup>4</sup>](#).
5. **Guía Práctica de Actuación en la Tramitación de Causas Complejas por Corrupción (España):**
  - o Consejo General del Poder Judicial de España. (2017). *Guía Práctica de Actuación en la Tramitación de Causas Complejas por Corrupción*. [Recuperado de Confilegal<sup>5</sup>](#). Jurisprudencia

## Jurisprudencia

### 1. Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). *Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. [Recuperado de Corte IDH<sup>1</sup>](#).

## Otros Documentos

### 3. Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones (Colombia):

- Jurisdicción Especial para la Paz. (2018). *Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones*. [Recuperado de JEP<sup>2</sup>](#).

### 4. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados (2017):

- Naciones Unidas. (2017). *Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados*. [Recuperado de OHCHR<sup>3</sup>](#).

### 5. Oficina de Cumplimiento. Política de Integridad y Anticorrupción. Poder Judicial Costa Rica:

- Poder Judicial de Costa Rica. (2019). *Política de Integridad y Anticorrupción*. [Recuperado de Oficina de Cumplimiento<sup>4</sup>](#).

### 6. Diagnóstico Iberoamericano de Justicia Especializada (Programa el PacCto, 2022):

- Programa el PacCto. (2022). *Diagnóstico Iberoamericano de Justicia Especializada*. [Recuperado de FIIAPP<sup>5</sup>](#).

### 7. Acordada 606 CSJ (Paraguay):

- Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (s.f.). *Acordada 606*. [Recuperado de Poder Judicial de Paraguay<sup>6</sup>](#).

### 8. Acordada N° 274 del 26-III-2003 (Paraguay): Corte Suprema de Justicia de Paraguay. (2003). *Acordada N° 274*